



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0114 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

VISTO:

El Informe Nº 175-2014-GRA/GRTC-an-elc/e de fecha 27 de noviembre del 2014, informe Nº018-2015-GRA/GRTC-Lic., del 27 de enero del 2015, derivado del expediente administrativo de registro Nº 93722/LC/2014 de fecha 21 de noviembre del 2014, presentado por **APOLONIO EZEQUIEL YARETA NANANI**; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4., del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 21 de noviembre del 2014, el señor **APOLONIO EZEQUIEL YARETA MAMANI**, presento el expediente de registro Nº93722-2014, solicitando duplicado de su licencia de conducir NºU-02167755, clase A, categoría II-b profesional, adjuntando los requisitos señalados por el Reglamento Nacional de licencias de conducir de Vehículos y no Motorizados de transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº040-2008-MTC; Pero al evaluar el expediente en el Sistema Nacional de Conductores en la Oficina de Emisión de Licencias de Conducir, se ha verificado que el citado conductor se encuentra sancionado con retención de su licencia de Conducir, por el término de dos (2) meses, desde el 20 de noviembre del 2014 hasta el 19 de enero del 2015, en aplicación de lo que dispone el Decreto Supremo Nº010-2012-MTC, de fecha 18 de agosto del 2012 que modifica el artículo112 del Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, que en su tercer párrafo, dispone que: "La retención de la licencia de conducir se hará a los conductores que conduzcan vehículos no habilitados o prestando servicio diferente al autorizado se devolverá la licencia de conducir dentro de los sesenta (60) días calendarios", término durante el cual, no podía realizar ningún trámite administrativo, relacionado a su licencia de conducir por encontrarse retenida;

Que, estando en condición de retenida la licencia de conducir por el término de dos (2) meses, solicito duplicado con fecha 21 de noviembre de 2014, trámite administrativo que no procedía hasta el término de la retención; En consecuencia y por lo antes expuesto se debe expedir la resolución correspondiente, declarando **improcedente el pedido de duplicado de licencia de conducir**.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el expediente de duplicado de registro Nº 93722/LC/2014 de fecha 21 de noviembre del 2014 presentado por don **APOLONIO EZEQUIEL YARETA MAMANI**, identificado con DNI Nº 02167755, domiciliado en la plaza de Armas de Paratia, distrito de Paratia, provincia de Lampa departamento de Puno por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución..

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que una vez cumplida la retención de la licencia de conducir, su titular solicite su devolución de su licencia de conducir o de ser el caso duplicado por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

02 MAR 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JROA/DGG/dps

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA